

RESOLUCIÓN CNEE-224-2024

Guatemala, 24 de septiembre de 2024

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.58,190.59, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.031205 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,864,800 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.442999
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.633056
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.5315980
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.646028
Baja Tensión Con Demanda en Punta - BTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.990814
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.028509
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.659046
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	94.494407
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta - BTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.990814
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.028509
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.817372
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.440181
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	361.201588
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.028509
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.204873
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	101.371462
Baja Tensión Horaria Con Demanda - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.990814
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.028509
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.028509
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.028509
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	29.769109
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.503301
Media Tensión Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	772.149948
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.953295
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.641843
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.263630
Media Tensión Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	772.149948
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.953295
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.086901

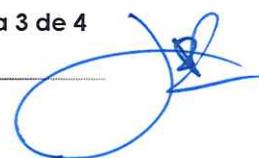


Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.351242
Media Tensión Con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	910.050824
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.953295
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.514455
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.766020
Media Tensión Horaria Con Demanda -MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	772.149948
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.953295
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.953295
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.953295
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	43.348387
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.596767
Tarifa de Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.741548
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.741548
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.402525
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.110452
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.110452
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.110452
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	112.598993
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.037721
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.037721
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.037721
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	48.993667

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Municipal Rural de Electricidad para el período del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.157439 Q/kWh y Cargos por distribución: 0.488589 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.977876% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

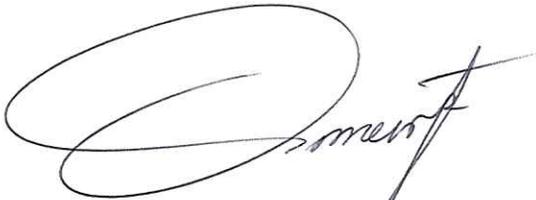
II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CNEE


Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de
septiembre de 2024, en **Edificio EMRE Boulevard El Rosario, zona
1, Playa Grande, Ixcán, Quiché**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-
224-2024** de fecha **24 de septiembre de 2024**, dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa
Municipal Rural de Electricidad -EMRE-propiedad de la
Municipalidad de Ixcán**, por medio de cédula de notificación
que entrego a _____, quien de
enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4749

Exp. GITA-24-155

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011496



NOMBRE QUIEN RECIBE

No. DPI

FORMA DE PAGO

FECHA

HORA

F.

SELLO:

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

DATOS DEL DESTINATARIO

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
Tel. 2290-8000

Empresa Municipal Rural de Elctricidad de Ixcán
Edificio Municipal Zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiche

CODIGO ORIGEN

CAP

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

+ COB

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

GJ-Proy Resoldir-4149

GUA-3364

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

FECHA

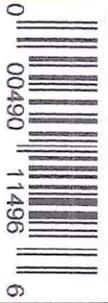
HORA

1 Sobre X 1

M

27 09 24

PRUEBA ENTREGA



49011496

DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELÉCTRICIDAD DE IXCAN
EDIFICIO MUNICIPAL ZONA 1, PLAYA GRANDE, IXCAN, QUICHE
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE edgar chiti

QUIEN RECIBE:

DPI:

1

FECHA:

2024-09-30

HORA:

14:11

PRUEBA DE ENTREGA